



Reglamento de Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones impartidas en la EPS de Belmez

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30/10/2015, por el que se aprueba el Reglamento de Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones impartidas en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

Reglamento de Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones impartidas en la Escuela Politécnica Superior de Belmez

El Real Decreto 1393/2007, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias establece en su artículo 12, que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado, con un mínimo de 6 y un máximo de 30 créditos ECTS, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en el artículo 8, que los estudiantes tienen derecho a contar con tutela efectiva, académica y profesional, en el trabajo fin de grado y, en su caso, en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios; así como al reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo Fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

La Orden CIN/307/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (BOE N° 42 de 18 de febrero del 2009), y la Orden ECI/306/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas (BOE N° 42 de 18 de febrero del 2009), indican que los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado deberán cumplir, además de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, los requisitos respecto a los apartados del anexo I del mencionado Real Decreto.

Las Directrices para la elaboración de las nuevas Titulaciones de Grado, aprobadas en Consejo de Gobierno de 27/06/2008, establecen, dentro del intervalo que fija el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el

Código Seguro de Verificación	UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Fecha y Hora	16/11/2015 18:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Página	1/8



territorio nacional, que un crédito Europeo se corresponde con 25 horas de trabajo del estudiante.

Finalmente, la Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Universidad de Córdoba (BOE N°139 del 11 de junio de 2011), por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ingeniería Civil, y la Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Universidad de Córdoba (BOE N°138 del 10 de junio de 2011), por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros, establecen que el Módulo Trabajo Fin de Grado es una materia obligatoria, que se cursará en cuarto curso del Título respectivo con una duración de 18 créditos ECTS cuando incluya una o dos Tecnologías Específicas.

En la presente normativa se trata de dar una visión clara y concreta sobre los Trabajos de Fin de Grado de la Escuela Politécnica Superior de Belmez, en cuanto a su regulación administrativa, tipología y contenido. La comisión de trabajo fin de grado será la encargada de organizar y desarrollar los aspectos recogidos a lo largo del presente reglamento. La Junta de Escuela de la Escuela Politécnica Superior de Belmez es el órgano competente para su creación, determinación de sus miembros y asignación de sus funciones, en virtud de lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Politécnica Superior de Belmez y sus Órganos de Gobierno.

La Unidad de Garantía de Calidad del Título supervisará el correcto cumplimiento de esta normativa.

CAPÍTULO I DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 1. Según se regula en las Órdenes CIN/307/2009 y CIN/306/2009, el Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) será un Ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de las Ingenierías Civil y de Minas de naturaleza profesional en el que se sintetizen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas. Se considera una materia obligatoria para la obtención del Título de Grado.

Artículo 2. El Trabajo es una materia de carácter obligatorio, una vez realizado se deberá defender de forma pública, justificando la adquisición de competencias y habilidades de cada tecnología específica desarrollada en el Grado correspondiente.

Artículo 3. La matrícula del Trabajo se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Córdoba, mediante el abono de los precios públicos que correspondan a los créditos asignados. Son requisitos necesarios para matricular el Trabajo haber superado 160 créditos ECTS la Titulación correspondiente, entre los que se encuentren las asignaturas del Módulo de formación básica y el Módulo Común a la rama de la Titulación correspondiente (Anexo I).

Artículo 4. El Trabajo debe ser de iniciación a la investigación, de aplicación práctica en el campo de las Ingenierías impartidas en esta Escuela, o de ambos. El tema del trabajo podrá versar sobre las materias de cualquiera de los módulos incluidos en el plan de estudios, siempre que se acredite lo especificado en el artículo 2. El tema del TFG podrá estructurarse en forma única o subdividirse en partes específicas de cada tecnología.

Código Seguro de Verificación	UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Fecha y Hora	16/11/2015 18:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Página	2/8



Artículo 5. El Trabajo debe tener la estructura clásica de un trabajo de investigación y/o de un Proyecto Profesional siendo obligatorio la inclusión del Título y un Resumen del mismo, en castellano y en una lengua extranjera (según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 6. El Trabajo será realizado por el estudiante bajo la dirección de un máximo de 3 directores y/o co-directores. El/la Directora/a Responsable podrá presentar Propuestas Genéricas o Concretas, y deberá estar adscrito/a a la EPS de Belmez en el curso en el que se realiza la propuesta.

Podrá colaborar en la dirección de TFG un máximo de dos co-directores, junto con el Director Responsable. Los co-directores serán profesores adscritos o no adscritos y con docencia en el Grado por el que se presente el TFG, con al menos 3 créditos asignados en el curso correspondiente. Si algún profesor con docencia en el Grado y que no llegue a los 3 créditos quisiera ser co-director en alguna propuesta, lo deberá solicitar a la comisión de TFG, y formará parte de los tribunales de TFG en el curso para el que lo solicita.

Artículo 7. Podrán ser co-directores de propuestas de TFG, de manera excepcional, doctorandos que estén realizando su tesis Doctoral bajo la dirección del Director Responsable de la propuesta concreta, y que colaboren en las tareas de dirección del TFG. Para la aprobación de los co-directores participantes, se deberá presentar junto a la propuesta de TFG la documentación que certifique el cumplimiento de las condiciones exigidas.

También podrán ser co-directores de las propuestas, profesionales que posean la titulación adecuada, y que colaboren en el desarrollo de TFG con los Directores Responsables como tutores de prácticas por parte de una empresa, con la cual se haya firmado el Convenio Específico de prácticas entre la Universidad de Córdoba y la empresa, así como el anexo específico de las prácticas del alumno, donde figuren sus tutores, el Director/a de la EPS de Belmez y el alumno/a

Artículo 8. Los Profesores adscritos a la EPS de Belmez podrán presentar durante los meses de octubre a febrero de cada curso académico, **Propuestas de TFG Genéricas**, que podrán consistir en una serie de temáticas de proyecto tanto de ejecución como de investigación, que sean líneas generales para la realización de TFG. A su vez la propuesta deberá estar lo suficientemente detallada para definir claramente los posibles contenidos de los TFG ofertados. En la propuesta de TFG Genéricas se deberá incluir un título genérico, director o directores que van a participar, breve justificación de la línea de proyecto, las competencias a desarrollar con la propuesta, el número máximo de alumnos que podrán realizarla, etc.

Las propuestas serán aprobadas por Junta de Centro, y el Centro será el responsable de su publicación por los medios habituales y velará porque exista un número suficiente de Propuestas Genéricas para que todos los estudiantes matriculados puedan cursar esta materia. Se informará a los Departamentos de los Directores Responsables afectados en las propuestas de TFG genéricas aprobadas finalmente.

Los alumnos/as que así lo deseen, podrán solicitar hasta 5 Propuestas Genéricas por orden de prelación, dentro de la oferta aprobada. El criterio general para adjudicar las propuestas de TFG Genéricas será por orden de calificación media del expediente académico del alumno/a. Una vez resuelta la adjudicación por la Comisión de Trabajo Fin de Grado según el

Código Seguro de Verificación	UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Fecha y Hora	16/11/2015 18:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Página	3/8



baremo establecido, se publicará por los medios habituales.

Ante la asignación que conste en el listado publicado, los estudiantes podrán formular reclamación motivada ante la Comisión del TFG, en el plazo de 15 días naturales desde su publicación, debiendo resolver aquella en el plazo de 15 días naturales posteriores a la finalización del plazo de reclamaciones. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación alguna por parte de los estudiantes, o habiendo sido resueltas las presentadas, las asignaciones resultarán definitivas.

Posteriormente, cada alumno/a podrá presentar a lo largo del curso académico la propuesta de TFG Concreto, de acuerdo con el Director Responsable y los co-directores de la propuesta genérica asignada.

Artículo 9. Se podrán presentar, a su vez, “**Propuestas de TFG Concretas**” acordadas directamente entre alumno/a y profesor/es, las cuales se entregarán en la Secretaría del Centro durante todo el curso académico.

Las propuestas de TFG Concretas se presentarán con un título específico y definitivo, el cual definirá en la medida de lo posible la realización de un trabajo en el que se desarrollen una o dos Menciones de la Titulación por la cual opta el/la alumno/a. Deberá contener una justificación de los trabajos a realizar, así como las competencias de la titulación de Grado y Menciones que se desarrollan con la propuesta. A su vez deberá figurar el/la directora/a responsable, así como el resto de Directores y co-directores que intervendrán.

Las propuestas de TFG serán estudiadas y en su caso aprobadas o rechazadas provisionalmente por parte de la Comisión de TFG de la EPS de Belmez, la cual publicará ambos listados por los medios, con las causas que motivaron la decisión de rechazo en su caso. Ante dicha resolución provisional, los estudiantes con sus Directores podrán formular reclamación o subsanación motivada ante la Comisión del TFG, en el plazo de 15 días naturales desde su publicación, debiendo resolver la comisión en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la reclamación o subsanación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación alguna por parte de los estudiantes y Directores, o habiendo sido resueltas las presentadas, las asignaciones resultarán definitivas.

Las propuestas de TFG Concretas aprobadas por la comisión, serán remitidas para su aprobación definitiva por la Junta de Escuela, y el Centro será el responsable de su publicación por los medios habituales. Se informará a los Departamentos de los Directores Responsables afectados en las propuestas de TFG Concretas aprobadas finalmente.

En el caso de que se deba realizar algún cambio durante el curso académico, tanto de título, como de Directores, competencias, contenido, etc., se deberá presentar una nueva propuesta modificada de TFG Concreta para que sea aprobada de nuevo por la comisión de TFG, y la Junta de Escuela.

Artículo 10. La dirección del Trabajo se contabilizará al Director/es como reconocimiento docente en el PDD que se realice durante el curso inmediatamente posterior a su defensa, con los créditos ECTS (u horas) que en su momento determine el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba. El/los director/es del Trabajo serán los responsables de que el mismo esté adaptado en contenido, profundidad y duración a la asignación de créditos ECTS del Plan de Estudios, así como de orientar la preparación de la exposición pública. El estudiante se compromete a desarrollar el trabajo, siguiendo las indicaciones del/los director/es y presentarlo en la fecha establecida.

Código Seguro de Verificación	UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Fecha y Hora	16/11/2015 18:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Página	4/8



CAPÍTULO III DE LOS TRIBUNALES DE TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 11. Cada TFG será juzgado por un Tribunal que será propuesto por la Comisión de TFG y aprobados en Junta de Escuela. Cada tribunal estará formado por tres Profesores, al menos uno por cada una de la Tecnologías Específicas involucradas en el TFG, así como del Módulo básico y/o del Módulo común de Rama. Además se nombrarán tres suplentes, con los mismos criterios mencionados anteriormente. Los/as Directores/as y codirectores/as no podrán formar parte de los tribunales de los TFG en los que han participado. El tribunal que finalmente actúe, deberá estar constituido por profesores de la/las tecnología/as específica/as y del módulo básico acordes con el TFG.

La participación del profesorado en los Tribunales se contabilizará como reconocimiento docente en el PDD que se realice durante el curso inmediatamente posterior a su actuación, con las horas que en su momento determine el Consejo de Gobierno.

Artículo 12. Formarán parte de los tribunales los profesores adscritos a la Escuela en el momento de su nombramiento. También formarán parte de los tribunales los que tengan docencia de más de 3 créditos en el Grado por el que se presenta el TFG en la EPS de Belmez, en el momento de su nombramiento, y además hayan dirigido TFG en el curso anterior, o que presenten nuevas propuestas en el año en curso. También formarán parte de los tribunales los profesores con docencia en el Grado con menos de 3 créditos, y que solicite co-dirigir alguna propuesta de TFG, según se recoge en el art. 6. La designación de los miembros de los Tribunales de TFG será aprobada a lo largo del curso académico por la Junta de Escuela, a propuesta de la Comisión de TFG, con vigencia hasta el 31 de octubre del curso siguiente, o hasta que se nombre un nuevo tribunal. Los tribunales estarán formados por Presidente, Secretario y Vocal, tanto titular como suplente. Las figuras de Presidente y Secretario se elegirán entre los miembros del tribunal, de acuerdo a los principios de categoría profesional y antigüedad.

Artículo 13. Una vez que se haya depositado en la Secretaría de la Escuela cada TFG por parte del alumno/a, se enviará comunicación al Presidente/a, responsable de convocar, y al resto de miembros, para que pueda defenderlo en la fecha en la que actuará el Tribunal. En caso de que no se constituya en la fecha fijada, se organizará y convocará al tribunal por parte de la subdirección de Organización Académica de la EPS de Belmez para que se pueda defender.

CAPÍTULO IV DE LA ENTREGA, LECTURA Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 14. De acuerdo con lo previsto en los documentos VERIFICA de los Grados de Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros y de Ingeniería Civil, previamente a la matriculación, presentación y defensa del TFG, deberá haberse superado 160 créditos de la titulación, así como el total de las asignaturas del Módulo de Formación Básica y del Módulo Común de Rama de la Titulación por la que se presenta.

Artículo 15. Los Trabajos Fin de grado se deberán depositar en la Secretaría de la EPS de Belmez con un mínimo de 5 días naturales antes de la defensa, con el Informe favorable del

Código Seguro de Verificación	UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Fecha y Hora	16/11/2015 18:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Página	5/8



Director Responsable del TFG, el cual deberá hacer constar las competencias desarrolladas finalmente con la realización de la propuesta Concreta.

Los alumnos/as que presenten el TFG, deberán depositar en la Secretaría del Centro al menos un ejemplar con encuadernación de buena calidad tipo libro o con tapa dura y tornillos, y otros dos ejemplares con el mismo tipo de encuadernación o con tipo espiral. Además se aportarán 3 copias en soporte electrónico (CD o DVD).

Artículo 16. Una vez que el alumno/a haya depositado el TFG en la Secretaría del Centro, se enviará comunicación a todos los miembros del tribunal, conforme a lo estipulado en el artículo 13 de este Reglamento, para que pueda defenderse en la fecha previamente propuesta. Será el Presidente de cada tribunal el responsable de la constitución del mismo.

Una vez que se fije la fecha, hora y lugar de defensa en la que actuará el tribunal, deberá ser comunicado a la Secretaría de la Escuela, al alumno/a y a los Directores, así como el Tribunal que finalmente actuará, para que pueda ser constituido. Aquellos miembros titulares que no pudieran asistir, deberán presentar documentación acreditativa del motivo por el cual no pueden hacerlo, para que sea estudiado, en caso necesario, por la Comisión de Docencia de la EPS de Belmez.

Artículo 17. El ejercicio de Defensa del TFG consistirá en la exposición del trabajo hecha por el estudiante y apoyado en el uso de las TICs en el plazo máximo de veinticinco minutos. Los miembros del Tribunal podrán formular al estudiante las preguntas u objeciones que consideren oportunas en un tiempo no superior a quince minutos, a las que este deberá responder el alumno/a, pudiendo fijar el tribunal las bases para dicha respuesta.

Terminada la exposición y defensa del Trabajo, el tribunal en sesión no pública, adjudicará la calificación final según el modelo de acta aprobado por la UCO, reflejando las competencias que han sido desarrolladas con la realización del TFG. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta las competencias a cubrir por el trabajo fin de grado según el correspondiente Plan de Estudios, la calidad del trabajo presentado y la exposición y defensa del mismo. La calificación final se otorgará según se establece en el art. 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

Artículo 18. Los estudiantes evaluados por un Tribunal tendrán derecho a la revisión de la calificación obtenida en la defensa del TFG, en primer lugar ante el mismo tribunal que lo juzgó en el plazo máximo de 2 días hábiles, desde su celebración. Contra la decisión final del Tribunal, cabrá reclamación motivada dirigida a la Junta de Escuela, la cual nombrará un Tribunal de Reclamaciones que resolverá de acuerdo con los plazos y los procedimientos vigentes en la Universidad de Córdoba. Este Tribunal estará constituido por profesores adscritos a la EPS de Belmez. No podrán formar parte del Tribunal de Reclamaciones los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior ni el/los Director/es y codirector del TFG.

CAPÍTULO V DE LOS PROYECTOS REALIZADOS EN OTRA UNIVERSIDAD

Artículo 19. Los alumnos que participen en intercambio o programa de movilidad podrán realizar y defender su proyecto en la Universidad de destino, en tanto se halla recogido en el acuerdo académico que el alumno debe de cumplimentar antes de proceder a su movilidad y que se haya matriculado del TFG según la normativa en materia de intercambio de la UCO. El tema de Trabajo

Código Seguro de Verificación	UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Fecha y Hora	16/11/2015 18:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Página	6/8



debe recibir el visto bueno de la Comisión de TFG a petición de la Comisión de Intercambio del Centro.

Artículo 20. La evaluación del Trabajo de Fin de Grado realizado y defendido en el seno de un programa de intercambio o movilidad se realizará por la Universidad de acogida, según los criterios de la misma. La calificación del TFG obtenida en la Universidad de acogida, se traspasará según lo acordado en los programas o convenios de intercambio suscritos

Artículo 21. En el caso de estudiantes que hayan realizado su TFG en otra Universidad y no sea defendido en la misma, podrá hacerlo en la UCO y se someterá a las normas recogidas en el presente Reglamento a dichos efectos.

CAPÍTULO VI DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Artículo 22. «El régimen de propiedad intelectual e industrial de los TFG se ajustará a lo dispuesto sobre este respecto en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como, al régimen jurídico previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, y la demás normativa pertinente de aplicación». La consideración del TFG como obra individual (cuya autoría corresponde al estudiante) o colectiva (al estudiante y Director/a) vendrá determinada por el carácter y extensión de la participación del/a Director/a en el desarrollo del TFG. La propiedad intelectual de los TFGs será compartida si se ha llegado a un acuerdo previo entre el/a Director/a y el estudiante, que deberá plasmarse en el impreso de inscripción del TFG. En caso contrario, la propiedad será individual.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los TFG presentados hasta la fecha de aprobación del presente Reglamento, se registrarán por el aprobado en sesión de Consejo de gobierno de 29 de mayo de 2013.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El Reglamento anterior, de fecha 29 de mayo de 2013, quedará derogado a partir del día siguiente a la entrada en vigor de este nuevo Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Fecha y Hora	16/11/2015 18:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Página	7/8



ANEXO I - Asignaturas de los módulos de Formación Básica y Común de Rama en los Grados de Ingeniería Civil y Recursos Energéticos y Mineros.

Planes de estudios de la EPS de Belmez (BOE 11/11/2010)

GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	
Asignaturas Formación Básica	Asignaturas Comunes Rama Civil
Matemáticas I	Topografía
Matemáticas II	Caracterización de Materiales
Matemáticas III	Tecnología de Materiales
Expresión Gráfica I	Teoría de Estructuras
Expresión Gráfica II	Mecánica de Suelos y Rocas
Informática	Tecnología de Estructuras
Física I	Ingeniería hidráulica
Física II	Tecnología Eléctrica
Geología Aplicada	Procedimientos de Construcción
Organización y Gestión de Empresas	Proyectos

GRADO EN INGENIERÍA EN RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS	
Asignaturas Formación Básica	Asignaturas Comunes Rama de Recursos Energéticos y Mineros
Matemáticas I	Matemáticas III
Matemáticas II	Topografía
Expresión Gráfica I	Caracterización de Materiales
Expresión Gráfica II	Tecnología de Materiales
Informática	Teoría de Estructuras
Física I	Mecánica de Suelos y Rocas
Física II	Ingeniería hidráulica
Geología Aplicada	Tecnología Eléctrica
Organización y Gestión de Empresas	Procedimientos de Construcción
Mineralogía	Proyectos

Código Seguro de Verificación	UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Fecha y Hora	16/11/2015 18:19:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UCL7LWICZMXQMUFZUOBQRQYHMY	Página	8/8

